



Provincia de Misiones
TRIBUNAL DE CUENTAS
Organismo de la Constitución

2025 – "Año de la Protección Integral para Niños, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera."

Posadas, 12 de Septiembre del 2025

OFICIO N°.....809/2025

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en autos caratulados: **EXPEDIENTE N° 264/2024 T.C.-PART.5- "MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO -JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2024-ANUAL"**, registro de este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1713 de la ciudad de Posadas Misiones, a los fines de remitirle copia certificada de la Sentencia N° 1084/2025 T.C, para su conocimiento y efectos.

Saludo a Uds. cordialmente.

T.C.
SEC. RELATORA
FECHA 12/09/2025
CONFECCIONÓ REZ
CONTROLÓ <i>gdb</i>



[Firma]
Dra. AMANDA E. PALACIOS
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

[Firma]
FRANCISCO MIGUEL MEDINA
OFICIAL NOTIFICADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

FIRMA.....

ACLARACION.....

D.N.I:

FECHA: *07.11.25* Hs. *11.40*..... TELÉFONO:

DOMICILIO REAL:

**CONCEJO DELIBERANTE
SAN IGNACIO**
MESA DE ENTRADA

Fecha: *07.11.25*

[Firma]
CÉSAR A. GUAYARDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Ignacio



Provincia de Misiones
TRIBUNAL DE CUENTAS
Organismo de la Constitución

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Conciliación y Promoción de la Funga Misionera."

Posadas, 02 de septiembre de 2025

SENTENCIA N°1084/2025 TC
Y VISTOS:

Los autos caratulados "Expediente N°264/2024 MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO S/JUICIO DE CUENTA-EJERCICIO 2024 ANUAL";
Y CONSIDERANDO:

Reunidos los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de Misiones, Presidente, Dra. Lía Fabiola Bianco, Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado y Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, a los fines de dar tratamiento a los presentes actuados, corresponde votar en primer término la Vocal Jurisdiccional División Municipalidades;

Concedida la palabra a la señora Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado, dijo:

Las presentes actuaciones tratan sobre el estudio de la rendición de cuentas de la municipalidad de San Ignacio correspondiente al ejercicio 2024;

Cabe mencionar que la municipalidad citada reviste el encuadramiento de primera categoría conforme el régimen municipal vigente, situación que la circunscribe en la aplicación de la modalidad de control *in situ* por períodos trimestrales, que establece el artículo 45 último párrafo de la Ley 1 - N°3, reglamentado por Resolución IV - N°7 Digesto Normativo TC;

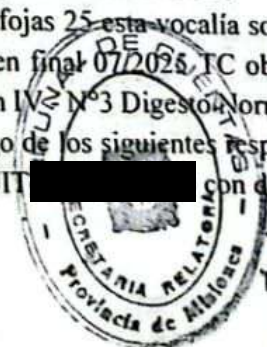
La comuna ha presentado la rendición de cuentas del ejercicio 2024 en formato físico y digital en las fechas que se detallan a continuación:

DETALLE	FORMATO DIGITAL	EN FORMATO FÍSICO
Primer trimestre	17/04/2024	Del 05/06/2024 al 07/06/2024 control in situ (Res. Presidencia N°059/2024)
Segundo trimestre	30/07/2024	Del 28/08/2024 al 30/08/2024 control in situ (Res. Presidencia N°088/2024)
Tercer trimestre	17/10/2024	Del 13/11/2024 al 15/11/2024 control in situ (Res. Presidencia N°128/2024)
Cuarto trimestre	17/02/2025-18/02/2025	Del 05/03/2025 al 07/03/2025 control in situ (Res. Presidencia N°012/2025)
Anual	01/04/2025	30/05/2025

En el desarrollo de la gestión municipal, se ha tenido en cuenta la Ordenanza N°12/2023 del HCD de fecha 26/12/2023, que aprueba el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2024. Asimismo, por Acta de Sesión Especial N°01/2025 de fecha 28/05/2025 se da por examinada la rendición del ejercicio 2025;

Del estudio de la rendición de cuentas, la fiscalía interviniente emite dictamen final 04/2025 TC obrante a fojas 15/17, de conformidad con los artículos 62 y 68 de la Resolución IV - N°1 del Digesto Normativo TC;

Posteriormente, a fojas 25 esta vocalía solicitó medida de mejor proveer, ante ello, la fiscal emite dictamen final 07/2025 TC obrante a fojas 27/29, de conformidad con el artículo 74 Resolución IV - N°3 Digesto Normativo TC, en el cual se determina que el municipio estuvo a cargo de los siguientes responsables: Juan Esteban Romero (intendente) DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED] con domicilio real en [REDACTED]



Dra. AMANDA E. PALACIOS
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia de Misiones
TRIBUNAL DE CUENTAS
Organismo de la Constitución

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera."

Posadas, 02 de septiembre de 2025
Nº616 San Ignacio-Misiones, correo electrónico: [REDACTED]@gmail.com; Walter Augusto Wegner (tesorero municipal) DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED] con domicilio real en calle Independencia Nº115 San Ignacio-Misiones, correo electrónico: [REDACTED] y Ana Elizabeth Tykal (contadora municipal, matrícula profesional Nº2484 CPCEM) DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Alcázar San Ignacio-Misiones, correo electrónico: [REDACTED]

En cuanto al análisis presupuestario, surge que el monto del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y sus modificatorias asciende a la suma de \$2.547.000.000,00 y analizados los estados respectivos del movimiento de fondos informados por la fiscalía interviniente, conformado por cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades al inicio del ejercicio de \$84.324.272,57 más lo recaudado durante el ejercicio 2024 de \$2.260.959.308,09 se obtiene un total de ingresos de \$2.345.283.580,66 del que deducidos los egresos de \$2.037.202.101,90 arroja al cierre del ejercicio una nueva disponibilidad de \$308.081.478,76 tal como se detalla en el informe fiscal Nº05/2025 TC (fojas 10/13);

Asimismo, informa que el saldo al 31/12/2024 de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 es de \$25.206.493,76 y \$47.113.227,44 respectivamente existiendo también saldos por los siguientes conceptos: Ley XXII - Nº35 (IPA) de \$1.325.180,76 y Ley X - Nº7 (FEP) de \$559.012,96;

Luego del estudio de la totalidad de la cuenta, la fiscalía interviniente solicita la desaprobación de la rendición de cuentas de la municipalidad de San Ignacio correspondiente al ejercicio 2024, dado que se mantiene un reparo sustancial formulado de manera solidaria por el monto de \$372.246,84 contra los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal. Además, solicita la aplicación de la multa prevista en el artículo 24 inciso 9) de la Ley I - Nº3 a cada uno, en virtud de los reparos que se mantienen, criterio compartido por la Dirección General de Municipalidades "B" a fojas 31;

A fojas 34 se procede a la actualización del importe del reparo sustancial formulado por parte de la fiscalía, conforme al artículo 108 de la Resolución IV - Nº1 Digesto Normativo TC. Así surge que, desde el momento de materialización o concreción del perjuicio determinado hasta el llamado de autos para sentencia, el monto inicial del cargo formulado solidariamente a los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal es de \$372.246,84 más los intereses acumulados de \$93.946,28 arroja un total de \$466.193,12;

Sobre la base de lo expuesto anteriormente y ante la falta de presentación de descargo, comparto las conclusiones arribadas por la fiscalía interviniente, por lo cual corresponde mantener el reparo sustancial formulado durante el cuarto trimestre a los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal, en virtud de las consideraciones que se detallan a continuación:



Posadas, 02 de septiembre de 2025

AS1. Por el monto de \$372.246,84, que actualizado asciende al monto de \$466.193,12. Incumplimiento del artículo 117 punto 2 inciso b de la Resolución IV - N°3 Digesto Normativo TC. “...Para la presentación de las rendiciones de cuentas a este Tribunal, los elementos constitutivos de las mismas, correspondientes a la inversión de las rentas, en relación con otros gastos, son...2 Para las partidas parciales alquileres, honorarios y retribuciones a terceros y trabajos públicos ejecutados por terceros, la rendición de cuenta se debe integrar con...b) Recibo del beneficiario y constancias de las retenciones si correspondiere...”. Respecto a la orden de pago N°1248 de fecha 09/12/2024 por el monto de \$1.476.943,16 referente al pago de combustible para unidades viales, falta los comprobantes respaldatorios del gasto por \$372.246,84;

Con relación a los reparos formales y dado que los responsables no han presentado descargo, adhiero a la conclusión de la fiscalía interviniente en cuanto a mantenerlos, conforme a las observaciones que se detallan a continuación:

Reparos formales formulado a los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal:

Primer trimestre:

AF1. Incumplimiento del artículo 43 de la Ley VII - N°11 “...Los créditos del presupuesto constituyen autorizaciones de gastos por hasta el importe sancionado y los conceptos enunciados...Ningún gasto podrá disponerse sin mediar disposición de autoridad competente, ajustado al procedimiento que establece esta Ley y su reglamentación, disponiendo de crédito presupuestario suficiente, siendo todas estas condiciones de legitimidad del acto...” y del artículo 44 de la Ley VII-N°11 “...El funcionario o agente de cualquier dependencia del Estado, en sus distintos poderes, que realizara compra o gastos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, o de las disposiciones de esta Ley, leyes especiales, decretos o reglamentaciones que fijan el trámite pertinente, responde personalmente del total autorizado o gastado en esas condiciones, siempre que el gasto no haya resultado en beneficio de la Provincia...”. Además, incumplen el artículo 91 de la Ley XV - N°5 “...El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente o al presidente del concejo en materia de gastos. Los montos fijados a las partidas no pueden ser excedidos...” y el artículo 4 de la Ordenanza N°12/2023 de Presupuesto General Ejercicio 2024 de fecha 26/12/23. Los responsables comprometen el presupuesto en relación con cuenta Bienes de Capital, por un monto mayor al autorizado por Ordenanza de Presupuesto N°12/2023, no dictando en el trimestre la resolución de incremento presupuestario según las facultades concedidas en el presupuesto, surgiendo una irregularidad por la falta de cumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza Presupuestaria;

Tercer trimestre:

AF1. Incumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley VII - N°11. También incumplen el artículo 91 de la Ley XV - N°5 y el artículo 4 de la Ordenanza N°26/2023 de Presupuesto General Ejercicio 2024 de fecha 26/12/23. Los responsables comprometen el presupuesto en cuanto a las cuentas Servicios y Trabajos





Posadas, 02 de septiembre de 2025

Públicos por un monto mayor al autorizado por Ordenanza de Presupuesto N°26/2023, no dictando en el trimestre la resolución de incremento presupuestario según las facultades concedidas en el presupuesto, surgiendo una irregularidad por la falta de cumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza Presupuestaria;

Cuarto trimestre:

AF2. Decreto Reglamentario 3421/86, Incumplimiento del artículo 85 inciso 3 apartado b del de la Ley de Contabilidad “...La compra de inmuebles, muebles o semovientes, en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación, por medio de la autoridad con facultad de aprobar la contratación...”. Tasación previa del Tribunal de Tasaciones de la Provincia Dictamen Jurídico N°44 -DGAJ. Por orden de pago N°878/24 de fecha 08/10/24 por el monto de \$30.000.000,00 y N°879/24 de fecha 08/10/24 por el monto de \$30.000.000,00 se abona la adquisición por “compra directa” (autorizada y facultada por Ordenanza N°21/2024-HCD 04/09/24) de un terreno adquirido por la municipalidad de San Ignacio conforme el artículo 85 inciso 3 apartado d “...cuando circunstancias imprevisibles o razones de urgencia debidamente fundadas, no permitan esperar la gestión de una licitación...” y o “...la compra o venta de productos perecederos o de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país, o para satisfacer necesidades de orden sanitario, habitacional, educación u otras necesidades sociales...” de la Ley VII-N°11 y del artículo 157 de la Carta Orgánica. Los señores responsables no presentan tasación previa del tribunal de tasaciones de la provincia, a fin de determinar el valor máximo a ofrecer por la adquisición;

Reparo formal formulado exclusivamente a la señora Ana

Elizabeth Tykal:

Tercer trimestre:

AF2. Incumplimiento de los artículos 43 “...El Departamento Contable Municipal tiene por finalidad la de asumir todas las funciones de carácter administrativo contable para el cumplimiento de los planes del Departamento Ejecutivo...” y 45 (funciones del contador municipal) ambos de la Resolución IV - N°3 Digesto Normativo TC. Ante la necesidad de modificar el presupuesto vigente, se emitió la Ordenanza N°23/24 por la que se incrementa el presupuesto del tercer trimestre en \$863.000,00, pero la modificación pertinente no fue reflejada contablemente;

Reparo formal formulado a los señores Walter Augusto

Wegner y Ana Elizabeth Tykal:

Cuarto trimestre:

AF1. Incumplimiento Resolución N°08/2010 (A.T.M.) y sus modificatorias. En las órdenes de pago contempladas en el muestreo aplicado en oportunidad de la revisión in situ, los responsables no cumplen con la presentación de Formularios exigidos -Constancia de Obligaciones Fiscales (Form SR -322); Tasa Administrativa (Form. SR -322); Certificado Fiscal para Contratar (Form SR -349) y Tasa Administrativa (Form. SR -349) antes de la formalización de cada pago;



Posadas, 02 de septiembre de 2025

Se deja constancia que en el expediente se han cumplido con los trámites procesales requeridos para el dictado de la sentencia, con la vista previa de la Fiscalía Superior conforme inciso 2 artículo 8 de la Ley I - N°3, el conocimiento de los Vocales por su orden, la intervención de la Presidencia y de la Dirección Superior Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General conforme inciso 3 artículo 15 de la Ley I - N°3;

Considerando las conclusiones arribadas por la fiscalía actuante sobre el examen de la rendición de cuentas presentada por los responsables expresada en el dictamen final 07/2025 TC, con el debido encuadramiento legal y reglamentario acorde a la competencia constitucional de este Organismo, visto que se mantienen reparos de carácter sustancial y formal comparto los fundamentos de la fiscalía y de la Dirección General de Municipalidades "B", conforme al artículo 2 de la Ley I - N°3 voto por desaprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Ignacio correspondiente al ejercicio 2024. Formular cargo pecuniario por el monto de \$466.193,12 (actualizado según artículo 108 Resolución IV N°1 TC) en forma solidaria a los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal de conformidad a lo establecido en el artículo 24 inciso 9) apartado 2 de la Ley I - N°3. Formular los reparos formales según lo expuesto en los considerandos e imponer una multa a cada uno de los señores Juan Esteban Romero, Walter Augusto Wegner y Ana Elizabeth Tykal de conformidad con el artículo 24 inciso 9), apartado 3) de la Ley I - N°3 Digesto Normativo TC;

Concedida la palabra al señor Vocal División Central y Entes Autárquicos Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, dijo:

Adhiero al voto precedente;

Concedida la palabra a la señora Presidente Dra. Lía Fabiola

Bianco, dijo:

Adhiero al voto de la Vocal jurisdiccional Cra. Magister Silvia

Ethel Machado;

En consecuencia, corresponde el dictado del dispositivo legal

pertinente;

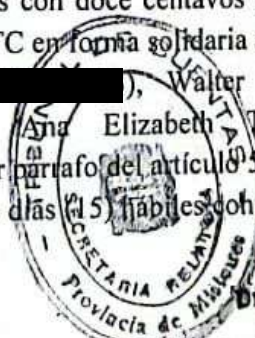
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Ignacio correspondiente al ejercicio 2024.

ARTICULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por el monto de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil ciento noventa y tres con doce centavos (\$466.193,12) actualizado según artículo 108 Resolución IV-N°1 TC en forma solidaria a los señores Juan Esteban Romero (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]), Walter Augusto Wegner (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]) y Ana Elizabeth Tykal ([REDACTED] CUIT [REDACTED]) de conformidad al primer párrafo del artículo 33 de la Ley I - N°3, el que deberá ser abonado dentro de los quince días (15) hábiles contados desde la notificación



DR. AMANDA E. PALACIOS
SECRETARIA RECTORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia de Misiones
TRIBUNAL DE CUENTAS
Organismo de la Constitución

2025 - "Año de la Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera."

de la presente. Vencido dicho término, se aplicarán intereses a la tasa activa que fija el Banco Macro, de acuerdo con el artículo 75 Ley I - N°3.

ARTICULO 3.- FORMULAR reparos formales a los señores Juan Esteban Romero (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]), Walter Augusto Wegner (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]) y Ana Elizabeth Tyka ([REDACTED] CUIT [REDACTED]).

ARTÍCULO 4.- IMPONER una multa de pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos (\$158.900,00) a cada uno de los señores Juan Esteban Romero (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]), Walter Augusto Wegner (DNI [REDACTED] CUIT [REDACTED]) Elizabeth Tykal ([REDACTED] CUIT [REDACTED]) y Ana los quince días (15) hábiles contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho término, se aplicarán intereses a la tasa activa que fija el Banco Macro de conformidad al artículo 75 Ley I - N°3. Si el monto de la multa se abonara dentro del plazo informado tendrá una bonificación del 50% del valor impuesto. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 inciso 9) de la Ley I - N°3 y Resolución IV - N°25 TC.

ARTÍCULO 5.- PARA efectuar el pago se deberá generar la respectiva boleta mediante los canales habilitados y disponibles en la página web del Tribunal de Cuentas /Portal del Cuentadante/.

ARTICULO 6.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva. **POR** Secretaría Relatora **NOTIFIQUESE** el presente fallo conforme la normativa vigente. Hágase saber a la Municipalidad de San Ignacio y al Honorable Concejo Deliberante. Oportunamente, **ARCHÍVESE.**

ACUERDO N°255/2025 TC Punto 3

YPI/LFF/RD



ES COPIA

Dra. AMANDA E. PALACIOS
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

ESAU Patricia Alejandra
Secretaria Administrativa
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
02.09.2025 10:48:13

MACHADO Silvia Ethel
Vocal
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
02.09.2025 09:30:18

PAPROCKI Eduardo Bruno
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
02.09.2025 09:48:21

BIANCO Lia Fabiola
Presidente
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
02.09.2025 10:38:21